

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 13 de Enero de 2012

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

**MODIFICA DECRETO N° 3, DE 2010, QUE
APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA
NACIONAL DE CONTROL DE LOS PRODUC-
TOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO**

Núm. 53.- Santiago, 3 de noviembre de 2011.-
Vistos: Lo dispuesto en los libros Cuarto y Sexto y
demás disposiciones pertinentes del decreto con fuer-
za de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud, que
aprueba el Código Sanitario.

Considerando: La necesidad de dar continuidad
y adecuada respuesta a los procesos administrativos
iniciados ante el Instituto de Salud Pública de Chile
para el registro sanitario de productos farmacéuticos
y lo solicitado por dicha entidad mediante su oficio
ordinario N° 1.899 de 13 de octubre de 2011.

Teniendo presente las facultades que me confie-
re el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la
República, dicto el siguiente

Decreto:

Modifíquese el decreto supremo N° 3, de 2010,
del Ministerio de Salud, mediante el cual se aprobó el
Reglamento del Sistema Nacional de Control de Pro-
ductos Farmacéuticos de Uso Humano, publicado en
el Diario Oficial de fecha 25 de junio de 2011, sus-
tituyéndose el inciso final del Primer Artículo Transito-
rio por el siguiente:

“Las solicitudes de registro sanitario que se
encuentren con tramitación pendiente a la fecha de
entrada en vigencia de este Reglamento continuarán
tramitándose de acuerdo con las disposiciones del
decreto supremo N° 1.876, de 1995, del Ministerio de
Salud, y en el caso de ser concedidos, la resolución que
lo otorgue indicará los antecedentes necesarios para
verificar el cumplimiento de los nuevos requisitos que
establece el presente reglamento, otorgando para ello
un plazo que no exceda de un año, contado desde la
fecha de su notificación.”

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN
PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.-
Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto
N° 53 de 03-11-2011.- Saluda atentamente a Ud.,
Jorge Díaz Anaiz, Subsecretario de Salud Pública.

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

**ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGAN-
CIA AL CARGO DE DIRECTOR DEL CENTRO
DE REFERENCIA DE SALUD DE MAIPÚ**

Núm. 435 exento.- Santiago, 30 de diciembre de
2011.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 81° del DFL

29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el
texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley
N° 18.834, lo señalado en el N° 22 del artículo 1° del
DS N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de
la Presidencia de la República y teniendo presente las
facultades que me confieren los artículos 24° y 32° N°
10 de la Constitución Política de la República de
Chile,

Decreto:

1° Establécese que, a contar del 1 de enero de
2012, el orden de subrogancia del cargo de Director
del Centro de Referencia de Salud de Maipú, en caso
de ausencia o impedimento del titular, será el siguien-
te:

Primer Orden de Subrogancia
Subdirector de Gestión y Planificación.

Segundo Orden de Subrogancia
Subdirector Médico.

Tercer Orden de Subrogancia
Subdirector Administrativo.

2° Declárase que el Director subrogante asumirá
sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la
fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este
decreto.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente
de la República, Jorge Díaz Anaiz, Ministro de Salud
(S).

Transcribo para su conocimiento decreto exento
N° 435 de 30-12-2011.- Saluda atentamente a Ud.,
Jorge Díaz Anaiz, Subsecretario de Salud Pública.